



**ADENDA 1 AL CONTRATO N° 13/2025**

Entre Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA, con Cédula de Identidad N° 3.668.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma WINNER S. R. L. con RUC: 80010090-5, domiciliada Parapiti 1631 entre Blas Garay y Acuña de Figueroa, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr., FERNANDO MANUEL BRITZ BORRELL con Cédula de Identidad N° 2.363.966, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "ADENDA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.**

El presente convenio modificatorio de Ampliación De Monto Del Contrato N° 13/2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL DPTO. DE TRÁNSITO."; debido al incremento de pedidos de la ciudadanía como - Actualización de registros vehiculares que evidencian mayor circulación en zonas urbanas. Incremento en la emisión de licencias de conducir. Recaudación por patentes vehiculares.-----


La modificación introducida a través de la Adenda es de un Monto **Gs. 69.724.400**, el monto máximo se encuentra dentro del 20% del máximo del **Contrato Original N° 13/2025**. -----

Que la variación en el monto del contrato resultante de la optimización propuesta es inferior al tope de 20% de incremento posible establecido en el artículo 67 de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas.-----

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en la RESOLUCIÓN 4401/23 en su **Artículo 171**. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.-----

La cantidad en los ítems es de suma importancia, por lo que planteamos aumentos en los mismos, a fin de la correcta administración de los recursos municipales y con el desarrollo integral de las festividades en la ciudad de San Antonio.-----

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo. -----

  
Abog. Gerardo Gavoso Jorge  
Secretario General

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

  
Santiago Javier Aguilera  
Intendente Municipal



A fin de enmendar lo faltante suscitado, la Municipalidad de San Antonio a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 17/2025; conforme se detalla en las cláusulas posteriores. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES. -**

Los adicionales a ser adquiridos están conforme lo establece la Ley 7021/2022 de acuerdo a su resolución 4401/23 en su Art. 178 y el art. 181; a continuación, se detallan los mismos.-

**MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN**, para el servicio es de total Gs. 69.724.400, el monto se encuentra dentro del 20% del máximo del Contrato Original N° 13/2025. -----

El pago será a plazos y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega de las notas de recepción. El proveedor deberá solicitar el pago por escrito acompañado de la factura y la copia del informe. -----

**CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 7021/22).**-----

La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas". -----

**CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan. -----

**CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.**

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda. -----

**SUSCRIPCION**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a 01 los días del mes de Julio del 2025.-----

  
Abog. Gerardo Cavoso Jorge  
Secretario General

  
**WINNER S.R.L.**  
ING. FERNANDO BRITZ

  
Santiago Javier Aguilera  
Intendente Municipal